

INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL ETAPA DE PLANIFICACIÓN/CONSTRUCCIÓN

PROYECTO: EDIFICIO RIVER SIDE

PROMOTOR: AR&M ARQUITECTOS, S.A

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: DRCH-IA-126-2017

Período de Informe de Cumplimiento:
OCTUBRE 2017 – JUNIO 2019.



Localizado en el Corregimiento de Bajo Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí.

Elaborado por:

Escudero Magdaleno

Licdo. Magdaleno Escudero Ayala
AA-015-2012

Actualización: Act. ~ 2019
del 28 de febrero de 2019.

CONTENIDO

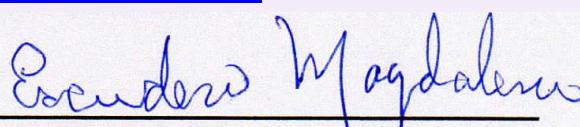
1. INTRODUCCIÓN	3
1.1. Generales del Proyecto.....	3
2. ASPECTOS TÉCNICOS	4
2.1. Breve Descripción del Proyecto, Localización, Características Técnicas y Modificaciones al Proyecto Inicial (si las hay).	4
2.2. Equipo Utilizado en el Proyecto, Personal, Avance de Actividades y Problemas Enfrentados Durante las Etapas del Proyecto y Soluciones Propuestas.	5
2.3. Datos de Producción o uso y problemas que se presenten (si el proyecto se encuentra en la etapa de operación).	5
3. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA FUNCIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL.....	6
3.1. Cronograma de Cumplimiento de la Resolución de aprobación (DRCH-IA-126-2017). Etapa de Construcción.....	6
3.2. Cronograma de Cumplimiento del PMA del Estudio de Impacto Ambiental Aprobado. Etapa de Construcción.....	8
4. NIVEL DE CUMPLIMENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, ADENDAS, AMPLIACIONES Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	10
4.1. Compromisos Ambientales del Proyecto : EDIFICIO RIVER SIDE, Según Resolución Ambiental DRCH-IA-126-2017.	10
4.2. Compromisos Ambientales del Proyecto: EDIFICIO RIVER SIDE, según PMA de Estudio de Impacto Ambiental Aprobado.	15
6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES PARA EL PROMOTOR.	18
7. ANEXOS	18

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe de seguimiento ambiental reúne una recopilación de los períodos (7) que comprenden los meses de octubre – diciembre 2017, enero – marzo 2018, abril – junio 2018, julio – septiembre 2018, octubre – diciembre 2018, enero – marzo 2019, abril – junio 2019; dentro de la etapa de planificación/construcción del proyecto: **EDIFICIO RIVER SIDE**, localizado en el Corregimiento de Bajo Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, cuyo promotor es la empresa AR&M ARQUITECTOS, S.A; para darle seguimiento a la variable ambiental y evaluación de la eficiencia de las medidas de mitigación contempladas en la Resolución de aprobación del proyecto (DRCH-IA-126-2017), y el Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado.

Es importante mencionar que para el periodo presentado en este documento el proyecto continua el proceso de obtención de permisos (planificación); y para la construcción solamente se observó delimitación de la propiedad con hojas de zinc, y la presencia de una retroexcavadora, la cual se utiliza esporádicamente.

1.1. Generales del Proyecto

Nombre del Proyecto:	EDIFICIO RIVER SIDE
Fecha del informe de seguimiento:	OCTUBRE 2017 – JUNIO 2019.
Promotor del proyecto:	AR&M ARQUITECTOS, S.A.
Categoría de EsIA Aprobado	CATEGORÍA I
Nombre del Ambientalista idóneo, número de idoneidad:	Nombre y Registro del Auditor: Magdaleno Escudero. DIPROCA - AA - 015-2012, Teléfono Móvil: 6664-3788, Correo Electrónico: magdaleno84@hotmail.com Firma:  Licdo. Magdaleno Escudero Auditor Ambiental DIPROCA AA - 015–2012 Actualización: Act. 2019 del 28 de febrero de 2019.
Número de la Resolución mediante la cual se aprobó el Estudio de Impacto	DRCH-IA-126-2017 (<i>DRCH-IA-126-17</i>) (07 de septiembre de 2017).

Ambiental:	
Localización del proyecto:	Corregimiento de Bajo Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí.

2. ASPECTOS TÉCNICOS

2.1. Breve Descripción del Proyecto, Localización, Características Técnicas y Modificaciones al Proyecto Inicial (si las hay).

El proyecto **EDIFICIO RIVER SIDE**, consiste en levantar una edificación de dos (2) niveles (Nivel 1 de 382.10m² y Nivel 2 de 382.10m²), cada nivel albergará cuatro (4) apartamentos (8 en total); también cuenta con nueve (9) estacionamientos (incluido 1 para discapacitados) y un área de sala de ventas; en un área total de **764.20 m²**.

A continuación, se describe la distribución por áreas del proyecto **EDIFICIO RIVER SIDE**:

Cuadro Nº 2. Cuadro de áreas generales.

DESCRIPCIÓN	ÁREA (m ²)
Área Cerrada (edificio)	382.10
Área Abierta (estacionamientos)	382.10
Área Total	764.20

Fuente: Planta arquitectónica del proyecto.

Dicho proyecto se encuentra ubicado en el C Corregimiento de Bajo Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí.

A la fecha de presentación del actual informe no se presenta ninguna modificación con respecto al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado (DRCH-IA-126-2017).

2.2. Equipo Utilizado en el Proyecto, Personal, Avance de Actividades y Problemas Enfrentados Durante las Etapas del Proyecto y Soluciones Propuestas.

Equipo y Maquinaria Utilizado en el Proyecto

Durante el periodo de presentación del informe, el proyecto se encuentra en la etapa de planificación/construcción, el equipo y maquinaria utilizada en el área se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro Nº 2. Equipo utilizado en el proyecto EDIFICIO RIVER SIDE.

ITEM	CARGO	CANTIDAD
1	Retroexcavadora	2

Personal

En cuanto al personal asignado durante el periodo de presentación de este informe, la empresa promotora suministro de manera general los siguientes datos:

Cuadro Nº 3. Personal asignado en proyecto EDIFICIO RIVER SIDE.

ITEM	CARGO	CANTIDAD
1	CAPATAZ	1
2	OPERADOR DE EQUIPO PESADO	1
3	CELADOR	1

No se presentaron problemas para el periodo de cumplimiento ambiental.

2.3. Datos de Producción o uso y problemas que se presenten (si el proyecto se encuentra en la etapa de operación).

No aplica, actualmente el proyecto se encuentra en la etapa de planificación/construcción.

A la fecha no se ha presentado ningún tipo de problema dentro del área del proyecto.

3. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA FUNCIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL.

3.1. Cronograma de Cumplimiento de la Resolución de aprobación (DRCH-IA-126-2017). Etapa de Construcción.

Nº	COMPROMISO DE LA RESOLUCIÓN	Oct - Dic 2017	Ene - Dic 2018	Ene-Jun 2019
a.	Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución en campo, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.			
b.	Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada (3) meses en la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación por tres (3) años; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original y tres (3) copias en formato digital (CD).			
c.	Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica de conformidad con la Resolución N° AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.			
d.	Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.			
e.	Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.			
f.	Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.			
g.	Previo inicio de construcción deberá contar con la respectiva autorización por parte del Municipio de Boquete, para la interconexión al sistema de alcantarillado de aguas residuales y para el abastecimiento de agua potable al proyecto; y a su vez deberá evidenciarlo en el Primer Informe de Seguimiento. Dado el caso que no se cuente con dicha autorización por parte del Municipio de Boquete; deberá presentarse un sistema alternativo tanto para el abastecimiento de agua potable y la descarga de aguas residuales.			
h.	Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-39-2000. "Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales".			
i.	Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-44-2000. "Higiene y Seguridad industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido".			
j.	En cuanto a la construcción y diseños de calles internas, caminos de acceso y drenajes, deberán realizarse de acuerdo al Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP.			
k.	Disponer de sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados			

Nº	COMPROMISO DE LA RESOLUCIÓN	Oct - Dic 2017	Ene - Dic 2018	Ene- Jun 2019
	durante la etapa de construcción.			
I.	Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación, de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto			
m.	Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.			
n.	Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminan todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.			
o.	Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la ley N° 66 del 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.			
p.	Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente. Todo lo correspondiente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.			
q.	Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.			
r.	Presentar ante Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.			

3.2. Cronograma de Cumplimiento del PMA del Estudio de Impacto Ambiental Aprobado. Etapa de Construcción.

Nº	Impacto	Medidas de Mitigación del PMA	Oct - Dic 2017	Ene - Dic 2018	Ene - Jun 2019
1.	Disminución de la calidad del aire por la generación de humos y polvos	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Se deberá mantener el área húmeda, en especial en época seca, para evitar generación de polvo. ❖ Los camiones que trasladen material deben contar con lonas protectoras. ❖ Usar vehículos en buenas condiciones mecánicas. ❖ Usar equipo de protección personal EPP (chalecos o fajas reflectantes, casco, guantes, lentes, mascarillas, botas, protectores de oído). 			
2.	Afectación de la población, por la intensidad y duración del ruido	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Mantener un horario de trabajo entre las 7:00 a.m. a 5:00 p.m. ❖ Apagar el equipo de trabajo que no esté en uso. ❖ Mantener el equipo en buen estado para evitar la generación de ruido. ❖ Dotar de equipos de protección auditiva a aquellos trabajadores expuestos a más de 85 dBA en 8 horas. ❖ Suministrar a los trabajadores los equipos de protección auditiva y mantener vigilancia de uso. 			
3.	Generación de desechos sólidos	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Habilitar un sitio de acopio dentro del proyecto para la recolección temporal de los desechos de la construcción (restos de madera, caliche, sacos de centenos, etc.). ❖ Firmar contrato con el Municipio de Boquete o empresa recolectora para la recolección de los residuos de la construcción. ❖ En el área de construcción deberá contar con recipientes con tapas, para la colocación de los desechos sólidos de los trabajadores (envases de comida, bebidas, etc.), los mismos serán retirados con frecuencia para evitar proliferación de vectores. 			
4.	Generación de desechos líquidos	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Durante la construcción los obreros utilizarán la letrina portátil que se alquile. 			

Nº	Impacto	Medidas de Mitigación del PMA	Oct - Dic 2017	Ene - Dic 2018	Ene-Jun 2019
		<ul style="list-style-type: none"> ❖ Durante la operación el edificio se conectará al sistema de alcantarillado. 			
5.	Ocurrencia de accidentes laborales	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Suministrar y vigilar a los trabajadores para que utilicen el equipo de protección personal y herramientas exigidas para éste tipo de obras. ❖ Colocar un extintor tipo ABC, accesible y visible a los obreros. ❖ Colocar letreros de advertencia para los transeúntes que circulan por el lugar en lugares visibles y a distancias no menores de 10 metros antes y después del proyecto. ❖ Cumplir con el Decreto Ejecutivo 2 del 15 de febrero de 2008, en lo que aplique al proyecto. 			

4. NIVEL DE CUMPLIMENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, ADENDAS, AMPLIACIONES Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN.

4.1. Compromisos Ambientales del Proyecto: EDIFICIO RIVER SIDE, Según Resolución Ambiental DRCH-IA-126-2017.

Nº	COMPROMISO DE LA RESOLUCIÓN	EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS	OTRAS EVIDENCIAS	ANÁLISIS DE EFECTIVIDAD DE LA MEDIDA
a.	Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución en campo, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.	Ver en Anexos: Evidencias fotográficas	El letrero fue colocado según lo establecido en el formato adjunto a la resolución de aprobación.	Se cumple con esta medida. <i>Evidencia fotográfica.</i>
b.	Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada (3) meses en la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación por tres (3) años; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original y tres (3) copias en formato digital (CD).	No Aplica (Documentación)	Para dar cumplimiento a esta medida se somete a consideración ante el Ministerio de Ambiente el presente informe de Seguimiento Ambiental (compendio), el cual abarca el periodo de los meses de Octubre 2017 – Junio 2019 . Dicho informe ha sido elaborado por el Licdo. Magdaleno Escudero (AA-015-2012), Actualización: Act. 2019 del 28 de febrero de 2019.	Se cumple con esta medida.
c.	Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica de conformidad con la Resolución N° AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.	No Aplica (Documentación)	El promotor presentó la solicitud de indemnización Ecológica a la Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, el día 13 de agosto de 2019.	Se cumple con esta medida.

Nº	COMPROMISO DE LA RESOLUCIÓN	EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS	OTRAS EVIDENCIAS	ANÁLISIS DE EFECTIVIDAD DE LA MEDIDA
d.	Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.	No Aplica (Documentación)	Cabe señalar que al momento de presentación de este documento no se observó avances considerables en la construcción del proyecto; el promotor esta consiste de la medida, a la fecha no se ha observado la presencia de fauna silvestre en el área.	Se cumple con esta medida.
e.	Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.	No Aplica (Documentación)	Cabe señalar que al momento de presentación de este documento no se observó avances considerables en la construcción del proyecto; el promotor esta consiste de la medida, a la fecha no se ha observado ningún objeto de valor arqueológico en el área.	Se cumple con esta medida.
f.	Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.	No Aplica (Documentación)	Al momento de presentar este documento no se han presentado conflictos o afectaciones a los vecinos del área de influencia del proyecto.	Se cumple con esta medida.
g.	Previo inicio de construcción deberá contar con la respectiva autorización por parte del Municipio de Boquete, para la interconexión al sistema de alcantarillado de aguas residuales y para el abastecimiento de agua potable al proyecto; y a su vez deberá evidenciarlo en el Primer Informe de Seguimiento. Dado el caso que no se cuente con dicha autorización por parte del Municipio de Boquete; deberá presentarse	No Aplica (Documentación)	Cabe señalar que al momento de presentación de este documento no se observó avances considerables en la construcción del proyecto; el promotor tramitará la respectiva autorización por parte del Municipio de Boquete para la	Se tramitará la autorización de interconexión.

Nº	COMPROMISO DE LA RESOLUCIÓN	EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS	OTRAS EVIDENCIAS	ANÁLISIS DE EFECTIVIDAD DE LA MEDIDA
	un sistema alternativo tanto para el abastecimiento de agua potable y la descarga de aguas residuales.		interconexión al sistema de alcantarillado de aguas residuales y la tubería de agua potable.	
h.	Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-39-2000. "Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales".	No Aplica (Documentación)	Cabe señalar que al momento de presentación de este documento no se observó avances considerables en la construcción del proyecto.	Se cumple con esta medida.
i.	Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-44-2000. "Higiene y Seguridad industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido".	No Aplica (Documentación)	Cabe señalar que al momento de presentación de este documento no se observó avances considerables en la construcción del proyecto; el promotor está consiente de la medida.	Se cumple con esta medida.
j.	En cuanto a la construcción y diseños de calles internas, caminos de acceso y drenajes, deberán realizarse de acuerdo al Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP.	No Aplica (Documentación)	El promotor y su contratista seguirán lo establecido en el Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP; en todo lo concerniente a la construcción de estacionamientos, cunetas y aceras.	Se cumple con esta medida.
k.	Disponer de sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.	Ver en Anexos: Evidencias fotográficas	Como se ha mencionado anteriormente el proyecto no presenta avances significativos en la construcción, provisionalmente se observó una bolsa de basura para la	Se cumple con esta medida. <i>Evidencia fotográfica.</i>

Nº	COMPROMISO DE LA RESOLUCIÓN	EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS	OTRAS EVIDENCIAS	ANÁLISIS DE EFECTIVIDAD DE LA MEDIDA
			recolección en sitio de los desechos sólidos.	
I.	Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación, de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto	No Aplica (Documentación)	Es importante mencionar que el plano del proyecto cuenta con sellos de aprobación de autoridades competentes como: Departamento de Ingeniería Municipal del Distrito de Boquete, Benemérito cuerpo de bomberos de Panamá y MINSA.	Se cumple con esta medida. <i>Plano del proyecto con sello de autoridades.</i>
m.	Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.	No Aplica (Documentación)	Cabe señalar que al momento de presentación de este documento no se observó avances considerables en la construcción del proyecto.	Se cumple con esta medida.
n.	Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.	No Aplica (Documentación)	Cabe señalar que al momento de presentación de este documento no se observó avances considerables en la construcción del proyecto.	Se cumple con esta medida.
o.	Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la ley N° 66 del 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.	No Aplica (Documentación)	Como se ha mencionado anteriormente el proyecto no presenta avances significativos en la construcción, provisionalmente se observó una bolsa de basura para la recolección en sitio de los desechos sólidos.	Se cumple con esta medida. <i>Evidencia fotográfica.</i>
p.	Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente. Todo lo	No Aplica (Documentación)	Cabe señalar que al momento de presentación de	Se cumple con esta medida.

Nº	COMPROMISO DE LA RESOLUCIÓN	EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS	OTRAS EVIDENCIAS	ANÁLISIS DE EFECTIVIDAD DE LA MEDIDA
	correspondiste al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.		este documento no se observó avances considerables en la construcción del proyecto.	
q.	Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.	No Aplica (Documentación)	Al momento de presentar este documento no se han presentado conflictos o afectaciones a los vecinos del área de influencia del proyecto.	Se cumple con esta medida.
r.	Presentar ante Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.	No Aplica (Documentación)	A la fecha de elaboración del informe NO se han realizado modificaciones o cambios en las técnicas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I aprobado.	Se cumple con esta medida.

4.2. Compromisos Ambientales del Proyecto: EDIFICIO RIVER SIDE, según PMA de Estudio de Impacto Ambiental Aprobado.

Nº	IMPACTO / ASPECTO	MEDIDAS DE MITIGACIÓN DEL PMA	EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS	OTRAS EVIDENCIAS	ANÁLISIS DE EFECTIVIDAD DE LA MEDIDA
1.	Disminución de la calidad del aire por la generación de humos y polvos	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Se deberá mantener el área húmeda, en especial en época seca, para evitar generación de polvo. ❖ Los camiones que trasladen material deben contar con lonas protectoras. ❖ Usar vehículos en buenas condiciones mecánicas. ❖ Usar equipo de protección personal EPP (chalecos o fajas reflectantes, casco, guantes, lentes, mascarillas, botas, protectores de oído). 	No Aplica (Documentación)	<p>El proyecto no presenta avances significativos en la etapa de construcción. Se le brindará mantenimiento al equipo pesado para evitar exceso de humo proveniente de la combustión.</p>	Se cumple con esta medida.
2.	Afectación de la población, por la intensidad y duración del ruido	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Mantener un horario de trabajo entre las 7:00 a.m. a 5:00 p.m. ❖ Apagar el equipo de trabajo que no esté en uso. ❖ Mantener el equipo en buen estado para evitar la generación de ruido. ❖ Dotar de equipos de protección auditiva a aquellos trabajadores 	No Aplica (Documentación)	<p>El proyecto no presenta avances significativos en la etapa de construcción. El horario de trabajo es diurno, desde las 7:00 a.m. hasta las 3:00 p.m. Se le brindará mantenimiento al equipo pesado para evitar exceso de ruido. Se suministrará a los trabajadores expuestos a</p>	Se cumple con esta medida.

Nº	IMPACTO / ASPECTO	MEDIDAS DE MITIGACIÓN DEL PMA	EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS	OTRAS EVIDENCIAS	ANÁLISIS DE EFECTIVIDAD DE LA MEDIDA
		<p>expuestos a más de 85 dBA en 8 horas.</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Suministrar a los trabajadores los equipos de protección auditiva y mantener vigilancia de uso. 		<p>ruido continuo tapa oídos.</p>	
3.	Generación de desechos sólidos	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Habilitar un sitio de acopio dentro del proyecto para la recolección temporal de los desechos de la construcción (restos de madera, caliche, sacos de centenos, etc.). ❖ Firmar contrato con el Municipio de Boquete o empresa recolectora para la recolección de los residuos de la construcción. ❖ En el área de construcción deberá contar con recipientes con tapas, para la colocación de los desechos sólidos de los trabajadores (envases de comida, bebidas, etc.), los mismos serán retirados con frecuencia para evitar proliferación de vectores. 	<p>Ver en Anexos: Evidencias fotográficas</p>	<p>El proyecto no presenta avances significativos en la etapa de construcción.</p> <p>Se observó una bolsa de basura para la recolección en sitio de los desechos sólidos.</p>	<p>Se cumple con esta medida.</p> <p><i>Evidencia fotográfica.</i></p>
4.	Generación de desechos	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Durante la construcción los obreros utilizarán la 	No Tiene	<p>El proyecto no presenta avances significativos en</p>	<p>Se cumple con esta medida.</p>

Nº	IMPACTO / ASPECTO	MEDIDAS DE MITIGACIÓN DEL PMA	EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS	OTRAS EVIDENCIAS	ANÁLISIS DE EFECTIVIDAD DE LA MEDIDA
	Líquidos	<p>letrina portátil que se alquile.</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Durante la operación el edificio se conectará al sistema de alcantarillado. 		<p>la etapa de construcción. Se debe mencionar que al iniciar los trabajos de construcción se colocará una (1) letrina portátil.</p>	
5.	Ocurrencia de accidentes laborales	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Suministrar y vigilar a los trabajadores para que utilicen el equipo de protección personal y herramientas exigidas para éste tipo de obras. ❖ Colocar un extintor tipo ABC, accesible y visible a los obreros. ❖ Colocar letreros de advertencia para los transeúntes que circulan por el lugar en lugares visibles y a distancias no menores de 10 metros antes y después del proyecto. ❖ Cumplir con el Decreto Ejecutivo 2 del 15 de febrero de 2008, en lo que aplique al proyecto. 	<p>Ver en Anexos: Evidencias fotográficas</p>	<p>El proyecto no presenta avances significativos en la etapa de construcción.</p> <p>Se dotará a los trabajadores de Equipo de Protección Personal dependiendo del frente de trabajo; también de herramientas exigidas para este tipo de obras.</p>	<p>Se cumple con esta medida.</p>

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES PARA EL PROMOTOR.

- El proyecto no presenta avances significativos en la etapa de construcción; se observó un vagón para guardar herramientas, una retroexcavadora y el perímetro delimitado con láminas de zinc.
 - Se cuenta con un plano del proyecto con sello de aprobación de autoridades gubernamentales como: Departamento de Ingeniería Municipal del Distrito de Boquete, Benemérito cuerpo de bomberos de Panamá y MINSA.
 - Se cuenta con un permiso de construcción emitido por el Municipio de Boquete.
 - Se presentó la solicitud de indemnización ecológica en la Regional de Chiriquí del Ministerio de Ambiente (agosto 2019).
-
- Continuar con la presentación oportuna de los informes de seguimiento ambiental.
 - Solicitar la autorización de interconexión al sistema de agua potable y alcantarillado para las aguas servidas al Municipio de Boquete.

7. ANEXOS

ANEXO Nº 1.
EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS



Fotografía N° 1-2. Terreno a desarrollar el proyecto y delimitación del terreno con laminas de zinc.



Fotografía N° 3. Letrero colocado en un lugar visible dentro del área del proyecto.



Fotografía N° 4. Calle asfaltada y en buen estado frente al terreno a desarrollar.



Fotografía N° 5. Bolsa de basura para la recolección temporal de los desechos sólidos.



Fotografía N° 6. Letrero de señalización del proyecto.

ANEXO Nº 2.

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EsIA

RESOLUCIÓN DRCH- IA-126-2017

De 7 de Octubre de 2017.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “EDIFICIO RIVER SIDE”.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **AR&M ARQUITECTOS, S.A.**, Sociedad inscrita en el Folio 822300, se propone realizar un proyecto denominado **EDIFICIO RIVER SIDE**.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, el día 16 de agosto de 2017, la sociedad **AR&M ARQUITECTOS, S.A.**, a través de su Representante Legal **RICARDO ALBERTO BARRIA MENDEZ**, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **MAGDALENO ESCUDERO Y EDUARDO RIVERA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-177-00** e **IAR-133-00**, respectivamente (foja 1 del expediente correspondiente).

Que conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos; mediante informe técnico, visible en 19 del expediente administrativo, se recomienda admitir al proceso de evaluación y análisis, el EsIA Categoría I, del proyecto denominado “EDIFICIO RIVER SIDE”; y por medio de **PROVEÍDO-DRCH-IA-ADM-108-2017**, del 21 de agosto de 2017, visible a foja 20 del expediente correspondiente, MIAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

Que el proyecto consiste en levantar una edificación de dos (2) niveles (Nivel 1 de 382.10 m² y Nivel 2 de 382.10 m²), cada nivel albergara cuatro (4) apartamentos (8 en total); también cuenta con nueve (9) estacionamientos (incluido 1 para discapacitados) y un área de sala de ventas; cada apartamento contara con dos (2) baños y dos (2) recamaras, sala – comedor y cocina.

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-126-2017
FECHA 7/09/2017
Página 1 de 6
YA/AR/rg

5175 m² 95 dm². El mismo se desarrollara sobre la Finca con Folio Real No. 30175097 con Código de ubicación 4301; en donde el Titular Registral es la señora **HILDA DEL CARMEN MENDEZ SERRANO**; la cual autoriza a la empresa **AR&M ARQUITECTOS, S.A.**, a que realice el proyecto en mención.

De acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM ubicadas en los siguientes puntos:

COORDENADAS UTM DEL PROYECTO - DATUM WGS 84		
PUNTOS	ESTE	NORTE
1	342590	970005
2	342588	970018
3	342630	970020
4	342629	970009

Fuente: Coordenadas descritas en el EsIA

El mismo se localizara en el corregimiento de Bajo Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí.

El monto total de la inversión es de B/. 550,0000.00

Mediante la verificación de coordenadas, realizada el 30 de agosto de 2017, DIEORA emitió sus comentarios al respecto el día 31 de agosto de 2017 (foja 21 a 22 del expediente administrativo)

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental y de la declaración jurada, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado “**EDIFICIO RIVER SIDE**”, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente, mediante Informe Técnico, que consta en el expediente correspondiente y que forma parte integral de la presente resolución, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009.

Que mediante Texto Único de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 4 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad del estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-126-2017
FECHA 11/20/17/2017
Página 2 de 6
YA/AJ/g

Panamá , establece que en todo la normativa jurídica vigente en la República de Panamá se entiende Ministerio de Ambiente, donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente.

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 9755 de 23 de agosto de 2012, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo provisto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de la República de Panamá.

Dadas las consideraciones antes expuestas, La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**EDIFICIO RIVER SIDE**”, cuyo PROMOTOR es la sociedad AR&M ARQUITECTOS, S.A., con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. Notificar al Señor **RICARDO ALBERTO BARRIA MENDEZ**, Representante Legal del proyecto **EDIFICIO RIVER SIDE**, de la presente Resolución.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a las normativas aplicables al proyecto (pág. 19 a la 20 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución en campo, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada (3) meses en la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación por tres (3) años; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd).
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- d. Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA- 186 -2017
FECHA 11/04/2017
Página 3 de 6
YA/AR/tz

- e. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- f. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- g. Presentar previo inicio de construcción deberá contar con la respectiva autorización por parte del Municipio de Boquete, para la interconexión al sistema de alcantarillado de aguas residuales y para el abastecimiento de agua potable al proyecto; y a su vez deberá evidenciarlo en el Primer Informe de Seguimiento. Dado el caso que no se cuente con dicha autorización por parte del Municipio de Boquete; deberá presentarse un sistema alternativo tanto para el abastecimiento de agua potable y la descarga de aguas residuales.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-39-2000 “Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales”.
- h) Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido”.
- i) En cuanto a la construcción y diseños de calles internas, caminos de acceso y drenajes, deberán realizarse de acuerdo al Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP.
- j) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- k) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- l) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- m) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- n) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- o) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- p) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- q) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, EL PROMOTOR decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

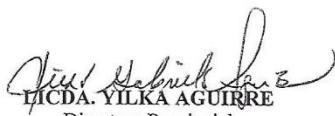
Artículo 7. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de ejecución del proyecto contados a partir de la misma fecha.

Artículo 8. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el señor **RICARDO ALBERTO BARRIA MENDEZ**, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 del 01 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Siete (7) días, del mes de Septiembre, del año dos mil diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LICDA. YILKA AGUIRRE

Directora Provincial
Ministerio de Ambiente-Chiriquí




ALAINS ROJAS

Jefe Encargado del Departamento de
Evaluación de Impacto Ambiental.

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ALAINS R. ROJAS C.
LIC. EN CIENCIAS AMBIENTALES Y REC. NAT.
IDONEIDAD N° 8,223-16

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
 2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
 3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
 4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
 5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
 6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: EDIFICIO RIVER SIDE

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: AR&M ARQUITECTOS, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 764.20 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO de AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-126-2017 DE
17 DE Septiembre DE 2017.

Recibido por:

Ricardo Barba

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

4-755 2429

Nº de Cédula de I.P.

Humberto

Firma

25/Sept/2017

Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-126-2017
FECHA 17 Sept 2017
Página 6 de 6
YA/AR/tg

MINISTERIO DE AMBIENTE
HOY 25 de Septiembre DE 2017
SIENDO LAS 3:05 DE LA Tarde
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A Ricardo Alberto
Morales DE LA RESOLUCIÓN DRCH-IA-
126/17.

Juan Pablo
NOTIFICADOR

Humberto
NOTIFICADO

ANEXO Nº 3.

PLANO DEL PROYECTO CON SELLO DE AUTORIDADES
GUBERNAMENTALES

ANEXO Nº 4.

SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN ECOLÓGICA

David, 12 de agosto de 2019.

Ingeniera
KRISLLY QUINTERO
Administradora Regional
Ministerio de Ambiente
David, Chiriquí
E. S. D.

Ingeniera Quintero:

Reciba un cordial saludo y deseo de éxitos en sus delicadas funciones.

Por este medio le solicito la inspección técnica del Departamento de Forestal para el pago en concepto de Indemnización Ecológica del proyecto denominado: **EDIFICIO RIVER SIDE**, Estudio de Impacto Ambiental aprobado mediante Resolución DRCH-IA-126-2017 del 07 de septiembre de 2017.

Debe tenerse en cuenta que el globo de terreno a desarrollar el proyecto es de **764.20 m²**, el cual se encuentra ubicado en la comunidad conocida como "El Tropezón", Avenida "A" Este, a escasos 40 m de las oficinas del Ministerio de Obras Públicas; Corregimiento de Bajo Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí

Para cualquier consulta contactar al Licdo. Magdaleno Escudero, al móvil 6664-3788, o al correo electrónico: magdaleno84@hotmail.com

Adjunto:

- Copia de Resolución de EsIA aprobado.
- Copia de Certificado de Registro Público de la Propiedad.
- Copia de Cedula del Representante Legal.
- Copia de Plano del Proyecto.



Ricardo Alberto Barría Méndez
Representante Legal
AR&M ARQUITECTOS, S.A.

ANEXO Nº 5.

PERMISO DE CONSTRUCCIÓN EMITIDO POR EL
MUNICIPIO DE BOQUETE

MUNICIPIO DE BOQUETE
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA MUNICIPAL
PROVINCIA DE CHIRIQUI

No 5591

A QUIEN CONCIERNE

Por medio de la presente el departamento de Ingeniería Municipal de Boquete en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley

HILDA DEL CARMEN MENDEZ CONCEDE A:

CONST/ EDIFICIO DE APARTAMENTOS/ ARQ. TIPICO 1000 m² para realizar

Esta construcción estará ubicada en

Para tal fin ha presentado los siguientes documentos:
Croquis o Plano de la Construcción, Escritura, Título de Propiedad o Constancia de Propiedad del Terreno, Permiso de la Oficina de Seguridad, Permiso de Saneamiento Ambiental y el recibo expedido por la Tesorería Municipal mencionando el pago de los impuestos respectivos.

Nº _____ por el valor de B/. 430,000.00

El valor aproximado de esta construcción es de B/. 11,463.00

30.45m.l

Frente 13 m.l Mts.

Fondo 13.00 m.l Mts.

Altura 2165 Mts.

Finca # _____ Mts.



[Signature]

Nota: Esta construcción está sujeta a inspección por parte de las autoridades competentes con el propósito de verificar el valor declarado.

Dado en Boquete, a los _____ días del mes de _____ de 20_____.
Dato Impresora, S.A. R.U.C. 734655-1-478074 D.V. 07 **10 Lib. "DNI" se "sept/2017" # 5,101 - 5,800" Negra "(IMAC)